



# Contenido

<b>Prólogo</b>	<b>3</b>
<b>I. Principios generales</b>	<b>4</b>
1. Comprensión básica	
2. Compromiso de todos los empleados	
3. Principios y valores de aplicación general	
<b>II. Responsabilidad corporativa y social</b>	<b>5</b>
1. Derechos humanos	
2. Prohibición de la discriminación	
3. Protección de la seguridad y la salud en el trabajo	
4. Condiciones laborales, prohibición de los trabajos forzados y del trabajo infantil	
5. Protección del medio ambiente	
6. Comunicación	
<b>III. Competencia leal</b>	<b>6</b>
1. Prohibición de la corrupción	
2. Competidores	
3. Secretos comerciales	
<b>IV. Ámbito de validez, aplicación y proveedores</b>	<b>7</b>
1. Ámbito de validez	
2. Aplicación y cumplimiento	
3. Proveedores	
4. Consecuencias derivadas del incumplimiento de normativas	
5. Persona de contacto y director de cumplimiento	

## **Aviso legal**

Editor:  
EJOT Holding GmbH & Co. KG  
D-57319 Bad Berleburg  
Alemania

Fecha de publicación:  
15 de agosto de 2022

# Prólogo



*Director Jefe de cumplimiento Winfried Schwarz*

## **Estimadas empleadas, estimados empleados:**

El cumplimiento normativo de EJOT es nuestra brújula ética y legal. Contiene normas importantes en cuanto a nuestro comportamiento dentro del grupo EJOT, así como también en relación con nuestros socios comerciales y en público.

Este código está destinado a todas las actividades empresariales del grupo EJOT en todo el mundo. Tiene en cuenta las culturas y los diferentes valores de los empleados y empleadas en todo el mundo y significa un compromiso para la responsabilidad corporativa y social de nuestra empresa familiar de carácter global.

Director Jefe de cumplimiento  
EJOT Holding GmbH & Co. KG

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'W. Schwarz', written in a cursive style.

*Winfried Schwarz*

EJOT: la fijación de calidad®. Este lema nos ha llevado con éxito a ser una empresa prestigiosa en el ámbito de la técnica de unión. Queremos proporcionarles a nuestros clientes el mejor rendimiento y servicio y ser un colaborador fiable para nuestros proveedores. Con el fin de mantener esta posición también en el futuro, son indispensables una conducta ética impecable y la actuación responsable de todos y cada uno de los empleados.

Los socios, la gerencia y el consejo de administración esperan de todos los empleados la aplicación estricta del cumplimiento normativo.

# I. Principios generales

## 1. Comprensión básica

EJOT es consciente de su rol dentro de la sociedad y de su responsabilidad frente a sus socios comerciales, sus socios accionistas y sus empleados. Tener unos principios claros permite garantizar la orientación a los valores, la ética y el cumplimiento de la ley en la gestión empresarial, para estar a la altura de esta responsabilidad en todas las actividades de la empresa.

## 2. Compromiso de todos los empleados

En el curso de todas sus actividades y decisiones comerciales, todos los empleados tienen la obligación de respetar las leyes vigentes y demás disposiciones o normativas de los países en los que EJOT desarrolla su actividad. Sobre todo el cumplimiento de la normativa de exportación e importación, así como de la normativa de la gestión de minerales conflictivos. Los socios comerciales se deben tratar de forma justa. Los contratos deben respetarse, tomando en consideración los eventuales cambios de las condiciones marco.

## 3. Principios y valores de aplicación general

EJOT orienta toda su actuación conforme a unos valores y principios éticos de validez general, basándose en particular en la integridad, la probidad, el respeto de la dignidad humana y la no discriminación. Los socios comerciales se deben tratar de forma justa, con respeto y confianza en todas las actividades. Es imprescindible prestar atención a la buena imagen y la reputación del grupo EJOT, así como fomentarlas. Los productos desarrollados y distribuidos por EJOT se orientan en estas medidas. Debe protegerse el patrimonio de la empresa.

Se deben evitar posibles conflictos de intereses entre los asuntos empresariales y los personales. Está prohibido, entre otros, obtener beneficios o ventajas indebidas. En caso de donativos hay que prestar atención a que sean recibidos solamente por organización sin ánimo de lucro. Es imprescindible respetar y cumplir las disposiciones relativas a la seguridad en el lugar de trabajo, la protección del medio ambiente, la seguridad de la información y la protección de datos. Está prohibida cualquier participación en el lavado de dinero. Todo incumplimiento de normativas se debe notificar inmediatamente al director de cumplimiento.

Todos los gerentes tienen la obligación de evaluar a sus empleados teniendo en cuenta exclusivamente los méritos de estos y asegurar el cumplimiento normativo dentro de su ámbito de responsabilidad.

EJOT fomenta el compromiso de sus trabajadoras y trabajadores en representaciones de intereses políticas.

## II. Responsabilidad corporativa y social

### 1. Derechos humanos

EJOT favorece y respalda el respeto de los derechos humanos reconocidos internacionalmente. En particular, EJOT respeta los derechos humanos según la Carta Internacional de Derechos Humanos (Declaración Universal de los Derechos Humanos, resolución 217 A (III) de la asamblea general del 10/12/1948).

### 2. Prohibición de la discriminación

En el marco de los derechos y leyes aplicables vigentes en cada caso, EJOT rechaza todas las formas de discriminación. Este rechazo se refiere en particular a cualquier discriminación de los empleados basada en motivos de raza, origen étnico, género, religión, ideología, discapacidad, edad o identidad sexual.

### 3. Protección de la seguridad y la salud en el trabajo

EJOT garantiza la seguridad y la protección de la salud en el puesto de trabajo, como mínimo respetando las prescripciones vigentes a nivel nacional. EJOT fomenta siempre un perfeccionamiento en este sentido con el fin de mejorar el entorno laboral.

### 4. Condiciones laborales, prohibición de los trabajos forzados y del trabajo infantil

EJOT respeta el derecho a la libertad de reunión y asociación de los empleados en el marco de los derechos y las leyes vigentes. EJOT respeta las normas de trabajo en cuanto a los límites del tiempo de trabajo y la remuneración, en particular en lo tocante al nivel de remuneración, conforme a las leyes y disposiciones vigentes. Los empleados deben ser protegidos contra el castigo corporal, el acoso físico, sexual, psíquico o verbal y de las intimidaciones o el abuso. Se respeta la esfera privada de los empleados.

Se respeta la prohibición de los trabajos forzados de todo tipo. En particular se respeta el convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio de 1930 (Convenio n° 29 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) y el convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso de 1957 (convenio n° 105 de la OIT).

EJOT respeta las normativas sobre la prohibición del trabajo infantil, en particular el convenio relativo a la edad mínima de admisión al empleo de 1973 (Convención n.º 138 de la OIT) así como la convención relativa a la prohibición del trabajo infantil y a las acciones inmediatas para eliminar las peores formas de trabajo infantil de 1999 (Convenio n.º 182 de la OIT). Si una normativa nacional prevé disposiciones más estrictas con respecto al trabajo infantil, se dará prioridad al cumplimiento de esta.

### 5. Protección del medio ambiente

EJOT está comprometida con el objetivo de proteger el medio ambiente de manera sostenible tanto para la generación actual como para las venideras. Es imprescindible cumplir las leyes y disposiciones adoptadas para proteger el medio ambiente.

### 6. Comunicación

El cumplimiento normativo de EJOT ha sido sometido a un análisis por las partes interesadas. De manera abierta y orientada al diálogo, EJOT comunica los requisitos del presente cumplimiento normativo y de su ejecución a los empleados, clientes, proveedores y demás grupos de intereses.

# III. Competencia leal

## 1. Prohibición de la corrupción

EJOT rechaza la corrupción y el soborno. En las relaciones con sus socios comerciales e instituciones públicas, los intereses de la empresa y los intereses privados de los empleados quedan separados estrictamente en ambas partes. Las decisiones se toman sin que los intereses personales o las consideraciones ajenas al asunto influyan en modo alguno. Se cumplen las leyes anticorrupción aplicables en cada caso. No está permitida la concesión de beneficios individuales por parte de EJOT o sus empleados a servidores públicos nacionales o extranjeros (como funcionarios o empleados de la administración pública) con el fin de obtener ventajas para la empresa o beneficios personales para sí mismo o para terceros.

No está permitido ofrecer, prometer, otorgar ni consentir ventajas personales de tipo económico como contraprestación por un favorecimiento desleal en el curso de las relaciones comerciales entre empresas. Asimismo, durante el trato con los socios comerciales, tampoco se permite exigir ni aceptar ventajas personales de valor como prestación por un favorecimiento desleal en el curso de las relaciones comerciales. No se permite a la gerencia ni a los empleados de EJOT ofrecer, prometer, exigir, otorgar ni aceptar regalos, pagos, invitaciones ni prestaciones de servicios cuya concesión tenga por propósito influir de manera desleal en una relación comercial o que pongan en peligro la independencia del socio comercial. Por principio, quedan excluidos de esta consideración los regalos e invitaciones que se den en el marco de la hospitalidad, la costumbre y la gentileza habituales en las relaciones entre empresas.

Todos los empleados deben mantener estrictamente separados sus intereses particulares y los intereses de EJOT. Incluso si no existe un conflicto de intereses, se debe evitar la apariencia de que sí lo hay. Por consiguiente, no se permite efectuar pedidos a personas próximas (p. ej., cónyuges, parientes, amigos o socios comerciales de actividades particulares). Tampoco se permite hacer pedidos a empresas en las que trabajen personas próximas o en las que estas dispongan de una participación del 5 % o superior. No se permite llevar a cabo actividades secundarias por cuenta de empresas de la competencia o socios comerciales.

Cualquier excepción debe ser autorizada exclusivamente por el gerente responsable. Los empleados que tengan o quieran tener una participación directa del 5 % o más en una empresa de la competencia deben notificar esta circunstancia al director de cumplimiento. Este verificará si existe un conflicto de intereses.

## 2. Competidores

EJOT se rige por el principio de la competencia leal. De ahí que deban cumplirse las leyes vigentes que protejan y fomenten la competencia, especialmente la legislación antimonopolio y demás leyes aplicables que regulen la competencia. Estos reglamentos prohíben en particular alcanzar acuerdos y desarrollar otras actividades en el curso de la relación con los competidores que influyan de manera desleal en los precios o en las condiciones comerciales, cuyo objeto sea el reparto ilegal de las regiones de ventas o los clientes o que obstaculicen de modo no permitido la libre y abierta competencia. Estos reglamentos prohíben, además, los acuerdos desleales entre clientes y proveedores que restrinjan la libertad de los primeros para determinar con autonomía sus precios y demás condiciones para la reventa (determinación de precios y condiciones).

La delimitación entre cárteles prohibidos y colaboraciones permitidas puede resultar problemática. En estos casos es preciso ponerse en contacto con el director de cumplimiento.

## 3. Secretos comerciales

EJOT reconoce y respeta los secretos empresariales y comerciales de los demás. No está permitido hacer llegar a terceros informaciones o documentos confidenciales ni permitirles el acceso a estos por ninguna vía, a no ser que se haya otorgado una autorización para ello, que se trate de información de carácter público y accesible o que una resolución ejecutiva de una administración o de un juzgado así lo exija.

## IV. Ámbito de validez, aplicación y proveedores

### 1. Ámbito de validez

El presente cumplimiento normativo es aplicable a todas las empresas del grupo EJOT a nivel mundial.

### 2. Aplicación y cumplimiento

EJOT dará a conocer el presente cumplimiento normativo a sus empleadas y empleados y tomará las medidas apropiadas destinadas a conseguir que se cumpla.

### 3. Proveedores

EJOT comunicará el presente cumplimiento normativo a sus proveedores directos, promoverá entre sus proveedores de la mejor manera posible que satisfagan su contenido y les requerirá un comportamiento acorde al mismo. EJOT se impone, asimismo, recomendar a sus proveedores directos que, a su vez, requieran a sus propios proveedores un comportamiento acorde a un cumplimiento normativo.

### 4. Consecuencias derivadas del incumplimiento de normativas

El incumplimiento de las normativas puede tener las consecuencias siguientes para los empleados

- Sanción
- Despido
- Pago de indemnizaciones a terceros
- Multa
- Privación de libertad

El incumplimiento de las normativas puede tener las consecuencias siguientes para EJOT

- Pago de indemnizaciones a terceros
- Procesos judiciales costosos
- Multa
- Pérdida de imagen

### 5. Persona de contacto y director de cumplimiento

¿Tiene dudas o preguntas?

- Hable con su superior o diríjase al departamento responsable.
- Si no resulta posible una aclaración, siempre se dispone del director de cumplimiento como interlocutor para estos casos.
- Las posibles dudas se pueden plantear en cualquier momento directamente al director de cumplimiento, incluso de manera confidencial y anónima si así se desea.

Puede contactar con la persona en el teléfono móvil 0049 163 5290 860 o con el correo electrónico [wschwarz@ejot.com](mailto:wschwarz@ejot.com). El correo electrónico [compliance@ejot.com](mailto:compliance@ejot.com) está asignado exclusivamente al Sr. Schwarz y no puede ser visto por terceros.

EJOT cumple la Directiva UE relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión la denominada «Directiva Whistleblowing» DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO del 26.11.2019.

Se protege a todas las personas que denuncian incumplimientos reales o potenciales que han descubierto en su entorno laboral.

Si llega a su conocimiento un incumplimiento de normativas, tiene la obligación de comunicar esta circunstancia sin demora al director de cumplimiento.



**EJOT Holding GmbH & Co. KG**

Postfach (apdo. postal) 1012 60

D-57302 Bad Berleburg (Alemania)

Im Herrengarten 1

D-57319 Bad Berleburg (Alemania)

Teléfono +49 2751 529 - 0

Fax +49 2751 529 - 559

Correo electrónico: [info@ejot.com](mailto:info@ejot.com)

Internet: [www.ejot.de](http://www.ejot.de)